



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 005-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 11 de enero del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 435-2021-MDNC-T, de fecha 29 de septiembre del 2021, el informe N° 012-2022-GA-MDCN-T, de fecha 05 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 019-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el proveído 085-2022-GA, de fecha 10 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 435-2021-MDNC-T, de fecha 29 de septiembre del 2021, se reconoció la deuda a favor de ESSALUD – Red Asistencial Tacna, el pago al contado, respecto a la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N° 51821, ascendente a la suma de S/ 17,511.66 soles, monto que será cancelado en 05 armadas fijas de S/ 3,502.33 soles;

Que, informe N° 012-2022-GA-MDCN-T, de fecha 05 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda de una (01) armada pendiente de pago para el presente periodo 2022 por el monto de S/ 3,502.33 (Tres Mil Quinientos Dos con 33/100 soles), a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 019-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de ESSALUD, el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC.FUNCIONAL	: 0020
CERTIFICACIÓN	: 0021
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 (7) – IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.5.4.3.2.1 – DERECHOS ADMINISTRATIVOS
MONTO TOTAL	: S/ 3,502.33 SOLES

Concluyendo que conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de ESSALUD – RED ASISTENCIAL TACNA, por el importe total de S/ 3,502.33 (Tres Mil Quinientos Dos con 33/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 3,502.33 (Tres Mil Quinientos Dos con 33/100 soles), a favor de ESSALUD – RED ASISTENCIAL TACNA, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

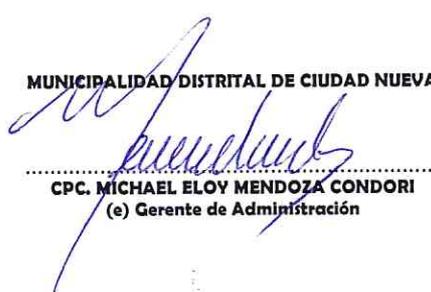
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC.FUNCIONAL	: 0020
CERTIFICACIÓN	: 0021
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 (7) – IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.5.4.3.2.1 – DERECHOS ADMINISTRATIVOS
MONTO TOTAL	: S/ 3,502.33 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA


CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI
(e) Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO